



DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
DIPUTACION PERMANENTE CORRESPONDIENTE  
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA  
DÉCIMA SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Diputada **MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, conforme a las facultades que me otorgan la fracción **II** del numeral **57** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Artículo **100** fracción **II** y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respetuosamente, presento:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 203 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.**

**OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene como objeto que se reconozca y garantice el derecho a la movilidad y la seguridad vial de los habitantes de los Municipios.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de este Órgano Legislativo, la siguiente:

*"Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna"*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de amplio conocimiento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza en el Artículo 4º, el derecho de las personas a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Este es un derecho que los expertos del tema catalogan como un derecho humano de tercera generación, el cual coloca al ciudadano como el centro de la actividad legislativa y acciones que se relacionen con el ejercicio del mismo, ya que en términos prácticos busca que la ciudadanía gocen de una buena calidad en el transporte público, tengan certidumbre en su desplazamientos como caminar, andar en bicicleta o al transitar por las vías públicas, sin pasar por alta que se garantice en estas su seguridad y efectivo desplazamiento.

En los últimos días en particular en la Ciudad de La Paz, Capital de nuestro Estado, Baja California Sur, hemos visto el firme compromiso del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de La Paz de llevar a cabo diversas obras en las vías públicas precisamente para garantizar el desplazamiento seguro y confiable de la ciudadanía, lo cual celebramos.

Sin embargo, no podemos negar, que en los diversos medios de comunicación y redes sociales se han manifestados diversas inconformidades por la concentración del tráfico y embotellamiento en los puntos en que se están realizando las obras, situación que podría deberse a una debida falta de coordinación entre las autoridades competentes, en particular, las encargadas del Tránsito Municipal.

***“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”***



XVI LEGISLATURA

**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS**

**morena**  
La esperanza de México

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

Atendiendo a lo anterior, considero que debemos fortalecer el marco normativo local y armonizarlo a la Constitución Federal en materia de movilidad, adicionando la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que es derecho de los habitantes del Municipio que las autoridades municipales les garanticen su derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Por lo que también propongo que en el caso de la ejecución de obras públicas en la infraestructura vial que afecten la movilidad de la población, los cuerpos de tránsito municipales deberán coordinarse con las autoridades competentes encargadas de su ejecución a fin de garantizar a la ciudadanía su derecho a la movilidad y seguridad vial, aplicando acciones emergentes que agilicen el tránsito de vehículos y garanticen desplazamientos seguros, así como la debida señalización y difusión de las vías alternas que utilizaran los ciudadanos durante la ejecución de las obras.

Finalmente concluyo, como lo señale al inicio, es la intención de la presente iniciativa, fortalecer nuestro marco jurídico estatal y municipal, reconociendo el derecho constitucional de los ciudadanos a la movilidad, ya que el ciudadano se merece que se tutele efectivamente dicho derecho en cualquier circunstancia.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,**

**DECRETA:**

***“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”***



XVI LEGISLATURA

**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS**

**morena**  
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 203 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMA** la fracción **IV** del Artículo **13** y se **ADICIONA** un párrafo segundo al artículo 203 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 13.- Son derechos de los habitantes del municipio:**

**I a III. . . .(IGUAL)**

**IV.-** Que se les garanticen su derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad;

**V.** Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos.

**Artículo 203.- . . . (IGUAL).**

**En el caso de la ejecución de obras públicas en la infraestructura vial que afecten la movilidad de la población, los cuerpos de tránsito municipales deberán estar coordinadas con las autoridades competentes encargadas de su ejecución a fin de garantizar a la ciudadanía su derecho a la movilidad y seguridad vial, aplicando acciones emergentes que agilicen el tránsito de vehículos y garanticen desplazamientos seguros, así como la debida señalización y difusión de las vías alternas que utilizaran los ciudadanos durante la ejecución de las obras.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **ADICIONA** un segundo párrafo a la fracción **XIV** del Artículo **23** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Baja California Sur, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 23.-** A la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*



XVI LEGISLATURA

**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS**

**morena**  
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**I a la XIII. . . .(IGUAL)**

**XIV.** Planear, programar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de jurisdicción estatal.

**Cuando la Secretaria lleve a cabo la ejecución de obras en las vías públicas que afectaran la movilidad de la población, previamente a su realización deberán coordinarse con los cuerpos de transito municipales a fin de garantizar a la ciudadanía su derecho a la movilidad y seguridad vial;**

**XV a la XXIX. . . .(IGUAL)**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** - Se Derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS.**

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*